**ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 91/12**
**Contratación Directa por Vía de la Excepción Nº 10/2012**
**SERVICIOS DE SOPORTE TECNICO PARA EL SISTEMA DE ATENCIÓN AL CLIENTE USADO POR LA DPNC.**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los dieciocho días del mes de setiembre del año dos mil doce, siendo las 14:00 horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución D.A Nº 742/12**, de fecha 27 de julio de 2012, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a la **Contratación Directa por Vía de la Excepción Nº 10/2012 "SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO PARA EL SISTEMA DE ATENCIÓN AL CLIENTE USADO POR LA DPNC".**

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:
**Abg. Cesar Morinigo**, Coordinador Interino de la Unidad Operativa de Contratación
**Lic. Lourdes Santacruz Silveira**, Coordinadora Interina de Recursos Administrativos
**Lic. Mirian Rolón,** Representante de la S.S.E.A.F.
**Sr. Carlos Vallena,** Representante de la DPNC.

El Coordinador de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Acta de Apertura de fecha: 14/09/2012
c. Oferta de la empresa: **KNOW HOW S.A.**

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con la empresa a ser evaluada.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la evaluación de la oferta y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. El Formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.

**KNOW HOW S.A.A**

| *Descripción del Documento* | *Estado* |
|---|---|
| ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida*** | CUMPLE |
| ***El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado*** | CUMPLE |
| ***La Planilla de Precios esté debidamente completado y preparado*** | CUMPLE |
| ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados*** | CUMPLE |
| ***Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.*** | CUMPLE |
| ***Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del 20 inciso w de la Ley 2051/03*** | CUMPLE |

**ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 91/12**
**Contratación Directa por Vía de la Excepción Nº 10/2012**
**SERVICIOS DE SOPORTE TECNICO PARA EL SISTEMA DE ATENCIÓN AL CLIENTE USADO POR LA DPNC.**

Continuando con los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que la empresa CUMPLE con la documentación básica de carácter sustancial.

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, situándose como la única oferta, la propuesta de la empresa **KNOW HOW S.A.**

Siguiendo con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21.909/03, se selecciona en forma provisoria la oferta de la empresa citada precedentemente la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por Nota CUOC Nº 1398 de fecha 19 de setiembre de 2012 se solicito a la empresa **KNOW HOW S.A.**, lo siguiente:

- ✓ Copia del Anexo 3 debidamente firmado

El comité decide dejar en un cuarto intermedio, hasta la contestación de lo solicitado

En fecha 26 de setiembre de 2012, se reúne el Comité de Evaluación, a fin de continuar con la evaluación, verificando que las documentaciones remitidas cumplen con lo solicitado. En ese sentido, fueron analizadas las especificaciones de los servicios solicitados, además de los plazos para la entrega de los mismos, constatándose que CUMPLE con todos los requisitos.

Por todo lo mencionado el Comité de Evaluación sugiere la adjudicación a la empresa:

**KNOW HOW S.A,** por un monto total de G. 6.000.000 (Guaraníes seis millones), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

Finalmente en fecha 26 de setiembre de 2012 manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del comité de evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**Abg. César Morinigo**

**Lic. Lourdes Santacruz Silveira**

**Sr. Carlos Vallena**

**Lic. Mirian Rolón**